



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 156-2024-MDY/GM

Yanacancha, 03 de junio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTOS:

Memorando N° 1927-2024-GM-MDY-PASCO, de la Gerencia Municipal, Informe N° 1101-2024-OGAF-MDY-PASCO, de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 0867-2024-OAP-OGAF-MDY-PASCO, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, Informe N° 033-2024-OP-OAyP-OGAF-MDY/PASCO, presentado por el responsable de la Oficina de Procesos, respecto a la aprobación de expediente de contratación a fin de llevar a cabo el proceso de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01-2024-MDY/BIENES - PRIMERA CONVOCATORIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444 en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte el numeral 8.2, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, en ese contexto mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas numeral 9) aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección de licitación pública, con cursos públicos, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores, comparación de precios y contratación directa, conforme a lo dispuesto por la ley y reglamento.

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, señala que el área usuaria requiere los bienes, servicios, consultorías u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requiere deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria; ante ello se cuenta con el INFORME N° 0867-2024-OAP-OGAF-MDY-PASCO (consolidado), suscrito por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio.

Que, por su parte el artículo 19° de la Ley, precisa que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, conforme se aprecia en autos de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal.

Que, el artículo 21° de la Ley, establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Precizando además que las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA
PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO
GESTIÓN 2023-2026



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que el artículo 41° numeral 41.1) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, sobre requisitos para convocar señala que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, de acuerdo a lo que establece el Reglamento; Asimismo, el inciso 42.1) artículo 42° refiere sobre el Contenido del expediente de contratación señala que “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.” Que, asimismo el inciso 42.3) del citado cuerpo normativo establece que “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”;

Que, que en atención a ello mediante Informe N° 033-2024-OP-OAyP-OGAF-MDY/PASCO, el responsable de la Oficina de procesos remite el Expediente de Contratación a fin de llevar a cabo el proceso de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01-2024-MDY/BIENES - PRIMERA CONVOCATORIA, la misma que tiene como objeto la contratación para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CARGADOR FRONTAL CAT 983-G, para su respectiva aprobación, en la cual se aprecia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42° del Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

1	Requerimiento del área usuaria	✓	Requerimiento N° 035-2024-UMEP/SGPIM/GIU-MDY
2	Características técnicas	✓	Especificaciones Técnicas.
3	Valor estimado	✓	S/ 74,920.60 soles
4	Certificación presupuestal	✓	CCP N° 0000000795
5	Tipo de proceso de selección	✓	Comparación de Precios N° 01-2024-MDY/BIENES - Primera Convocatoria
6	Modalidad de selección	✓	Procedimiento clásico
7	Sistema de contratación	✓	A Suma Alzada
8	Inclusión anual de contratación	✓	Si
9	Estudio de posibilidades que ofrece el mercado	✓	Según Cuadro Comparativo.
10	Formula de reajuste		No corresponde.
11	Viabilidad del proyecto de inversión		No es el caso.
12	Aprobación de expediente técnico		No es el caso.
13	Fecha de resumen ejecutivo		05/2024

Que, mediante Informe N° 0867-2024-OAP/OGAF-MDY-PASCO, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, solicita la aprobación del referido expediente de contratación a fin de llevar el proceso de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01-2024-MDY/BIENES - PRIMERA CONVOCATORIA. El mismo que cuenta con informe N° 1101-2024-OGAF-MDY-PASCO, de la Oficina General de Administración y Finanzas, a cargo del Econ. Enrique Echevarría Victorio, solicita la emisión de acto resolutivo, la misma que fue derivada mediante memorando N° 1927-2024-GM-MDY-PASCO de la Gerencia Municipal a cargo del Lic. Adm. Irmer Herminio Palacios Panez, con la que dispone la emisión de acto resolutivo.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A-MDY/PASCO; y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Contratación para llevar a cabo el proceso de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01-2024-MDY/BIENES - PRIMERA CONVOCATORIA, objeto la objeto la contratación para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CARGADOR FRONTAL CAT 983-G, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa e informes emitidos, el mismo que en anexos forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE, la presente resolución a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio, para que a través del responsable de la oficina de Procesos y demás unidades orgánicas, que tengan injerencia sobre el particular, publiquen la presente resolución y su inclusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE, y demás plataformas digitales, para su cumplimiento y conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRÍBASE, la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA
 - PASCO -
 Lic. Adm. Irmer Herminio PALACIOS PANEZ
 GERENTE MUNICIPAL